

Ascensores	Componentes de Seguridad
Anexo V: Examen CE de tipo	Anexo V: Examen CE de tipo
Anexo VI: Control final	Anexo XI: Conformidad con el
Anexo X: Verificación por	tipo, con controles por mues-
unidad	treo

Séptimo. Requerido el Organismo para que aporte documentación adicional el 16 de abril, lo hace con fecha 13 de mayo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., para la actuación como Organismo de Control en las actuaciones reglamentarias citadas en los Antecedentes de esta Resolución, para las actuaciones reglamentarias enmarcadas en la declaración de competencia técnica para la realización de las siguientes actividades de evaluación de la conformidad correspondiente a la Directiva 95/16/CE, emitida por ENAC con fecha 20.12.2002:

Ascensores	Componentes de Seguridad
Anexo V: Examen CE de tipo	Anexo V: Examen CE de tipo
Anexo VI: Control final	Anexo XI: Conformidad con el
Anexo X: Verificación por	tipo, con controles por mues-
unidad	treo

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio; y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se renueva la autorización como organismo de control autorizado a ONIT (Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, SA). (PP. 2518/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2000 se emitió Resolución de esta Dirección General autorizando a Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, S.A. (ONIT) como Organismo de control autorizado para la actividad de inspección en el campo específico de maquinaria móvil. Dicha autorización estaba limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación núm. 35/EI054 emitido por ENAC con fecha 7 de julio de 2000, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo. La anterior resolución impuso una validez de dos años a la autorización como Organismo de Control, pero dejaba abierta la posibilidad de renovación.

Tercero. Organismo notificado para Inspecciones Técnicas, S.A., ha solicitado la renovación de la autorización aportando la documentación exigible de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que regulan las actuaciones de los Organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, en especial la última revisión de su acreditación, la Rev. 3 de 11 de octubre de 2002.

Cuarto. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos reglamentarios citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Renovar la autorización concedida con fecha 30 de octubre de 2000 a Organismo Notificado para Inspecciones, S.A. (ONIT) como Organismo de control para la actividad de inspección en el campo específico de maquinaria móvil, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y Normativa técnica especificada en el documento de acreditación núm. 35/EI054, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 7 de julio de 2000, y su anexo técnico Rev. 3 de fecha 11 de octubre de 2002.

Segundo. La presente Renovación tendrá carácter indefinido.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en el punto primero en todo el territorio nacional, debiendo en todo momento ajustar sus actuaciones a la Ley 21/1992, de industria y al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto. En el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma el Organismo de control acreditado deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero y en la normativa que, en desarrollo del mismo, sea promulgada.

Quinto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base a la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga) y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2000-2006, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresa que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPT.	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANT.
MA/080/PTA	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICES, S.L.	MALAGA (PTA)	1.743.944,56 €	279.031,13 €	103	6

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aero-

náutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANT.
SE/011/SA	MECANIZADOS PROMESUR, SL	LA RINCONADA (SEVILLA)	734.114,71 €	110.117,21 €	3	2